CONTRATO N° 19/2020

LCO N° 02/2020 PARA LA " ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS"
ID N° 385326

Entre la MUNICIPALIDAD DE EMBOSCADA con RUC Nº 80023677-7, con domiciliado en la calle Colon y Pa'i Prieto de la ciudad de Emboscada, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor Silvio Andrés Peña Saldívar, con C.I. N° 2.941.832, designado como Intendente Municipal por A.I. Nº 187/2017 de fecha 11 de Diciembre del 2017 y el Señor Francisco Javier Cuevas Ortiz con C.I. N° 1.013.046 designado como Secretario General por Resolución IM Nº 01/2018 en fecha 02 de Enero del año 2018, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la EMPRESA Lakmi SA con RUC Nº 80054786-1, domiciliado en 14 de mayo c/ Teodósia Ramírez Ciudad de Pirayu, República del Paraguay, representada en este acto, el Sr. PABLO ANTONIO AGUILAR GODOY, con C.I. N° 4.029.221 -, denominada en adelante la Proveedor, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS", el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO

El presente contrato tiene por objeto establecer las obligaciones y responsabilidades de las partes, conforme al llamado de LCO N° 02/2020 PARA LA " ADQUISICIÓN DE KIT DE ALIMENTOS NO PERECEDEROS" ID N° 385326, por el cual el proveedor entregara al contratante el bien en tiempo y forma

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

a) Contrato;
b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus adendas o modificaciones;
c) Los datos cargados en el SICP;
d) La oferta del proveedor;
e) La resolución de adjudicación del contrato emitida por la contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o discrepancia entre los mismos, la prioridad se dará en el orden enunciado anteriormente.

3. DOCUMENTOS ADICIONALES DEL CONTRATO

Los documentos adicionales del contrato son:

a) Nota de remisión u orden prestación de servicios según el objeto de la contratación;
b) La factura de pago, con timbrado vigente, la cual deberán expresar claramente por separado el Impuesto al Valor Agregado (IVA) de conformidad con las disposiciones tributarias aplicables. En ningún caso el valor total facturado podrá exceder el valor adjudicado o las adendas aprobadas;
c) REPSE (registro de prestadores de servicios) todos los que son prestadores de servicios;
d) Certificado de Cumplimiento Tributario;
e) Constancia de Cumplimiento con la Seguridad Social;
f) Formulario de informe de servicios personales (FIS).

LAKMI S.A. EMAIL: lakmi.sc@hotmail.com

Silvio A. Peña Saldivar Intendente Municipal

4. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 385326

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El contrato es el resultado del procedimiento de Licitación por concurso de ofertas Nº 02/2020, convocado por la Municipalidad de Emboscada. La adjudicación fue realizada según Resolución IM 554/2020 y Resolución de aprobación JM 332/2020

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

Empresas						Lakmi S.A			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	P.UNIt.	Total
1	50221101-001	Arroz	Gramos	PAQUETE	1.500	pony	paraguaya	28.950	43.425.000
2	50192902-001	Fideos	Gramos	PAQUETE	1.500	gamelli	paraguaya	27.000	40.500.000
3	50151513-001	Aceite vegetal comestibles de girasol	Litros	BIDON	1.500	algisa	paraguaya	28.500	42.750.000
4	50221101-011	Poroto San Francisco	Gramos	PAQUETE	1.500	leicam	paraguaya	15.500	23.250.000
5	50221101-004	Locro	Gramos	PAQUETE	1.500	leicam	paraguaya	7.700	11.550.000
6	50161509-002	Azucar blanca	Gramos	PAQUETE	1.500	villalba	paraguaya	18.900	28.350.000
7	50221102-004	Harina de trigo	Gramos	PAQUETE	1.500	tutti i giorni	paraguaya	18.800	28.200.000
8	50131702-011	Leche de entera liquido	Litros	TETRAPAK	1.500	los colonos	paraguaya	22.800	34.200.000
9	50171551-001	Sal fina	Gramos	PAQUETE	1.500	unisal	paraguaya	4.000	6.000.000
10	50181903-003	Coquito	Kilogramos	PAQUETE	1.500	vitareal	paraguaya	10.500	15.750.000
								273.975.000	

Gs. 273.975.000.- (guaraníes doscientos setenta y tres millones novecientos setenta y cinco mil)

El proveedor se compromete a proveer los bienes a la contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del contrato.

La contratante se compromete a pagar al proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Contractuales.

7. VIGENCIA DEL CONTRATO

Este contrato tendrá de vigencia hasta el cumplimiento total de las obligaciones.

LAKMI S.A.C.

EMAIL: lakmi.sa@hotmail.com

Prof. Lic. Francisco J. Cuevas O.
Secretario General

Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

8. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones.

9. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO

La administración del contrato estará a cargo de: *Intendencia Municipal*

10. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento de contrato debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato

11. CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de quince (15) días calendario desde la firma del presente contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19.
En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del presente contrato.

12. MULTAS

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el pliego de bases y condiciones. Superado el monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.
La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

13. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Contractuales de este pliego de bases y condiciones.

14. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAKMI S.A.
Email: lakmi.sa@hotmail.com
Prof. Francisco J. Cuevas O.
Secretario General
Silvio A. Peña Saldivar
Intendente Municipal

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

15. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Emboscada República del Paraguay al día *21* mes *Diciembre* y año *2020*

Prof. Francisco Javier Cuevas
Secretario General

Sr. Silvio Andrés Peña Saldívar
Intendente Municipal

Sr. Pablo Antonio Aguilar Godoy
C.I N° 4.029.221
Proveedor Lakmi